



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

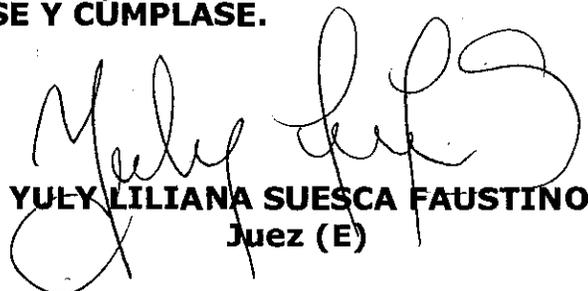
RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00126 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUÍS ANIBAL SEGURA DAZA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL

Revisado el expediente, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de noviembre 14 de 2019 (fls. 13 a 19, cdno de 2ª instancia), que MODIFICA el numeral tercero y CONFIRMÓ lo demás de la fallo proferido por éste Despacho el 29 de marzo de 2019 modificada el 20 de mayo de 2019 (fls.190 c1), mediante la cual se concedió las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte actora, fijándose las agencias en derecho, bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del C.S. de la J, al tenor del art. 6-III-3.1.2¹, en el 5% del valor de La cuantía señaladas en la demanda², esto es: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 252.495,00), dando cumplimiento al ordinal TERCERO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

AH

 <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 04 de febrero de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 4 de 5 de febrero de 2020.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretario</p>

¹ ART. 6.- Tarifas. Fijar las siguientes tarifas de agencias en derecho: (...)

III CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (...)

3.1.3. Segunda Instancia (...)

Con cuantía: Hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

² Las cuantía \$ 5.049.916 (Fl. 23).